

**Contrato de transferencia de derechos de propiedad.**  
Concurso internacional de artes plásticas “Semillas de artistas de todo el mundo”

### 1. Objeto del encargo

El participante cede exclusivamente al Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro de la UNESCO , de conformidad con el artículo L. 131-3 del código de propiedad intelectual, todos los derechos de propiedad sobre la creación artística que envía para participar en el Concurso Internacional de Plástico. Concurso de Artes, como se detalla a continuación.

### 2. Derechos transferidos al Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro para la UNESCO

#### 2.1 Alcance de los derechos cedidos

El participante cede al Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro de la UNESCO los derechos de explotación relativos a la creación artística enviada, con carácter exclusivo y para todo el mundo, desde la firma del sello, la grabación y el envío de su creación artística , para la legalidad. duración de los derechos de autor, ya que esta duración se fija según la legislación francesa y extranjera y según los convenios internacionales actuales o futuros, incluidas las posibles ampliaciones que puedan realizarse a esta duración.

#### 2.2 Naturaleza de los derechos transferidos

2.2.1 El derecho de reproducción significa el derecho a reproducir o hacer reproducir, adaptar o hacer adaptar, interpretar, modificar, completar, ampliar, reducir, sin limitación de número, creación artística,

– por todos los medios y todos los procesos técnicos conocidos o desconocidos hasta la fecha, ya sean analógicos, magnéticos, digitales u ópticos, tales como impresión, fotocopia, digitalización, escaneo, descarga y cualquier otro proceso de reproducción, y en todos los formatos y más particularmente en su visualización. redes, su sitio web accesible en la dirección [www.centre-unesco-troyes.org](http://www.centre-unesco-troyes.org), sus páginas de Facebook, Twitter y otras redes sociales, aplicaciones gratuitas para teléfonos inteligentes, su Intranet, todos los periódicos y publicaciones diversas, salas de exposiciones, ferias comerciales;

– en todos los soportes conocidos o desconocidos hasta la fecha, ya sean analógicos, magnéticos, digitales u ópticos.

2.2.2 por derecho de representación se entiende el derecho a comunicar al público, exhibir, representar o hacer representar el informe de intervención, total o parcialmente:

– por todos los medios y todos los procesos técnicos conocidos y desconocidos hasta la fecha, ya sean analógicos, ópticos, magnéticos, videográficos o digitales;

– en todas las redes informáticas, digitales, telemáticas y de telecomunicaciones y cualquier otro proceso similar existente o futuro, y más particularmente en sus redes de visualización, su sitio web accesible en la dirección [centre-unesco-troyes.org](http://centre-unesco-troyes.org), sus páginas Facebook y Twitter y otras redes sociales. redes, aplicaciones para teléfonos inteligentes, su intranet interna, todos los periódicos y publicaciones diversas, salas de exposiciones, ferias comerciales;

– mediante radiodifusión televisiva y por todos los medios inherentes a este modo de comunicación y, en particular, por radio terrestre, cables vía satélite, red telefónica alámbrica o inalámbrica, televisión digital, ya sea que la emisión sea codificada o no, gratuita o de pago;

– en todas las salas que reúnen al público, de pago o no;

El derecho de representación comprende también el derecho a poner o hacer poner en circulación los originales, duplicados o copias, en versión física y/o digital, de la creación artística para cualquier puesta a disposición y comunicación al público.

En todos los casos, la creación artística podrá haber sido reproducida previamente en las condiciones definidas en el apartado 2.2.1 relativo al derecho de reproducción.

2.2.3 El derecho de adaptación significa el derecho a modificar el formato de la creación artística sin modificar su contenido y, en particular, a integrarla en otras creaciones, en una base de datos o en cualquier programa informático, o a adaptar la creación artística en forma de base de datos.

En todos los casos, la creación artística adaptada podrá reproducirse o representarse en las condiciones definidas en el apartado 2.2.1. y 2.2.2. de este artículo.

El derecho de adaptación se ejerce respetando los derechos morales del autor, cuidando de no realizar ninguna modificación que pueda desvirtuar la creación artística sin el consentimiento del autor y asociando siempre el nombre del autor a la creación artística.

### 2.3 Operación

2.3.1 La transferencia de los derechos a que se refieren los artículos 2.1 y 2.2 es concedida por el participante al Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro de la UNESCO para cualquier tipo de explotación, incluida la comercial, total o parcial, principal o incidental. , de creación artística en el marco de las retransmisiones del Centro UNESCO, ya sea que la explotación de la Obra tenga lugar en Francia o en el extranjero.

2.3.2 Los derechos objeto de esta cesión se utilizarán en el marco de las misiones del Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro de la UNESCO, en particular con fines de información y comunicación. El Centro de la UNESCO también podrá explotar comercialmente los derechos, en particular mediante la publicación y venta de carteles, postales, libros, catálogos y revistas, la producción y difusión de películas, documentales u otros programas interactivos.

2.3.3 Los derechos objeto de esta cesión no podrán ser explotados por terceros distintos del Centro de la UNESCO.

### 3. Precio de transferencia

El participante, firmando el sello de participación y enviando su creación artística por su cuenta , da fe de tener "la conciencia tranquila" sobre el transferencia gratuita de derechos de propiedad (artículo L. 122-7 del CPI).

Los ingresos resultantes de una posible explotación comercial deben utilizarse exclusivamente en el marco de los proyectos y misiones del Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro de la UNESCO y no pueden en ningún caso ser objeto de un uso diferente.

4. El participante o su representante legal garantiza al Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro para la UNESCO y se compromete a demostrar, a la primera solicitud de éste, que es el titular de los derechos cedidos o está expresamente autorizado por los titulares de los derechos. Garantiza que tiene los derechos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato.

El participante garantiza al Instituto Mundial de Arte Juvenil - Centro de la UNESCO contra cualquier acción, reclamación, demanda u oposición de cualquier persona que invoque un derecho de propiedad intelectual o un acto de competencia desleal y/o parasitaria que la ejecución del contrato hubiera perjudicado.

El participante se obliga a soportar todos los daños e intereses a los que pueda ser condenado el Centro para la UNESCO por un acto de falsificación o competencia desleal o de parasitismo resultante de la ejecución del contrato, y esto, a partir de que la sentencia que los pronuncie se vuelve ejecutiva, así como los gastos de todo tipo a cargo del Centro de la UNESCO para garantizar su defensa, incluidos los honorarios de los abogados. El participante también compensará al Centro de la UNESCO por todas las consecuencias perjudiciales que haya sufrido como resultado de las acciones adoptadas en su contra y de las perturbaciones de su disfrute pacífico.